

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 127

LUNES 30 DE MAYO DE 1949

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### Tesorería de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.062

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que en al Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río, ha cesado el Auxiliar don Angel Muñoz Jiménez.

Lo que se hace saber por medio de presente para general conocimiento de conformidad con lo que preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 12 de mayo de 1949.—Angel González.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Velazquez Hidalgo.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.656

Concesión de Aguas Públicas  
Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Rafael Portero Polonio.—José María Alvear número veinticuatro.—Montilla.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—Diez litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Arroyo Carchena.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Córdoba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modi-

ficado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.048

#### EXACCIONES

La Comisión Permanente en sesión pública celebrada el día 18 del actual, se sirvió aprobar las matri-

culas para el cobro en el corriente año de las siguientes exacciones:

Arbitrios sobre circulación de bicicletas y velocipedos.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arbitrio por posesión de carruajes de lujo.

Arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo y sus caballerías.

Arbitrio por circulación de caballos de silla.

Arbitrio con fines no fiscales sobre retretes sin agua a presión.

Derechos por uso del escudo de la ciudad.

Tasas por parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler y servicios análogos.

Tasas por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tasas por licencias para tránsito de animales por vías municipales.

Se ha fijado un plazo para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del período voluntario, desde el día primero de mayo al 30 de junio del año actual. Transcurrido dicho plazo se exigirá el pago de las cuotas impagadas, mediante el procedimiento de apremio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a los efectos del recurso que autoriza el artículo 273 del Decreto de 25 de enero de 1946 y Reglamento vigente en la vía económico-administrativa.

Córdoba 23 de mayo de 1949.—El Alcalde, R. Salinas Ancherlaga.

Núm. 2.049

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro denominado San Amador, del Cementerio de San Rafael, se hace público, a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad puedan verificarlo en el término de quince días, contados a partir del

siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, personándose al efecto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal durante las horas hábiles.

Córdoba a 23 de mayo de 1949.—El Alcalde, R. Salinas Ancherlaga.

### LA GRANJUELA

Núm. 2.047

El Alcalde de esta villa de Granjuela, hace saber:

Que confeccionados los Padrones para el cobro de la exacción por derechos y tasas sobre rodaje, desagüe de canalones en la vía pública, placas y patentes y ventanas salientes, para el actual ejercicio de 1949, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y producirse las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se hace saber que terminado dicho plazo se procederá al cobro de dichos impuestos en período voluntario durante un mes y diez días más; advirtiendo que transcurrido éste, se exigirán las cuotas por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granjuela a 23 de mayo de 1949. El Alcalde, Firma ilegible.

### RUTE

Núm. 2.059

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 2.º art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, las cuentas generales de liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1948, dictaminadas por la Comisión municipal Permanente, por acuerdo fecha 11 de mayo actual, quedan expuestas al público con sus justificantes por plazo de quince días há-

biles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán ser examinadas por cuantas personas lo soliciten, admitiéndose reclamaciones hasta ocho días posteriores al indicado plazo.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Rute 21 de mayo de 1949.—Firma ilegible.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.050

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en esta Corporación, se señala para la práctica de los ejercicios el día 21 de junio próximo, a las diez de la mañana en esta Casa Capitular.

Peñarroya-Pueblonuevo 23 de mayo de 1949.—El Alcalde, Isidro Márquez.

Núm. 2.057

Transcurridos los dos meses de la publicación del anuncio convocando oposición para cubrir vacantes de Subalternos existentes en esta Corporación, se señala para la práctica de los ejercicios el día 20 de junio próximo a las diez de la mañana en esta Casa Capitular.

Peñarroya-Pueblonuevo 23 de mayo de 1949.—El Alcalde, Isidro Márquez.

## JUZGADOS

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.030

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa en el juicio de faltas seguido por hurto bajo el número 91 de 1948, contra otros y Ramón Valverde García, natural de Villaralto, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, con domicilio en calle Ibáñez Marín, número 4, de 43 años de edad, de estado casado y jornalero, hijo de Manuel y de Juana Cruz, cuyo actual paradero se desconoce y el que marchó a Puertollano hace varios días, se ha acordado citar a dicho individuo para que comparezca seguidamente ante este Juzgado Comarcal al objeto de que cumpla cinco días de arresto menor, que le han sido impuestos por sentencia de 30 de diciembre de 1948 y como responsable en concepto de encubridor de cinco faltas de hurto.

Y para que sirva de notificación en forma y sea inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Ciudad Real, expido la presente en Villanueva de Córdoba a 20 de mayo de 1949.—El Secretario Licenciado, Juan Antonio Torres.

#### RUTE

Núm. 2.033

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias para a busca y rescate de 75 pesetas en dinero, 8 panes de 4 raciones, un bollo de dos raciones, dos raciones de arroz y otras dos de azúcar, sustraído todo al vecino de Lucena Juan Morales Romero por tres individuos que le salieron al paso en el sitio conocido por «Pozo de la Era Empedrada», del término municipal de Benamejí de las señas siguientes: uno alto, delgado, de unos 35 a 40 años, con traje de tela usado, blusa más oscura; otro de menos estatura, algo más fuerte, con traje de tela y otro de estatura más baja con igual traje con una pieza en el pantalón en la rodilla derecha, lo que ser habido deberá ser puesto a disposición de este Juzgado, en unión de sus poseedores ilegítimos por así tenerlo acordado en el sumario que con el número 42 del corriente año instruyo sobre robo.

Dado en Rute a 20 de mayo de 1949.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Juan Lupiáñez.

#### CORDOBA

Núm. 2.041

Por el presente, se cita y emplaza a María Blázquez Novo, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal número 2, el día 11 de junio próximo a las once horas para celebrar juicio de faltas en su contra por estafa viajando sin billete; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con la prueba de que intente valerse previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 20 de mayo de 1949.—El Juez Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.045

Vicente García Castillo, hijo de Serafín y de Nicomedes, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'555 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, frente pequeña, color sano, domiciliado últimamente en Lopera (Jaén), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, número 19, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en la citada Caja Recluta, ante el Juez Instructor don Francisco Vázquez Delgado, con destino en la misma, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 23 de mayo de 1949.—El Juez Instructor, Francisco Vázquez.

Núm. 2.051

Manuel Ruiz Bancalero, hijo de Félix y de Encarnación, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 23 de mayo de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.052

José Moreno Ruiz, hijo de José y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 23 de mayo de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.053

Antonio Rodríguez Navas, hijo de Cristóbal y de Isabel, natural de Castro del Río, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 23 de mayo de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.054

José Expósito González, 26 años, hijo de Víctor y Concepción, casado, jornalero, natural y vecino de esta capital, procesado en este Juzgado, en causa número 140 de 1949, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 24 de mayo de 1949.—El Juez de Instrucción número uno, Firma ilegible.

#### CABRA

Núm. 2.022

Don Antonio Molina Luque, Oficial Secretario del Juzgado municipal de Cabra.

Doy fé: Que en el juicio de fal-

tas número 1.086 del año, seguido contra Francisco Espejo Muñoz, por el hecho de hurto de 2 vigas de madera se ha dictado providencia en fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista a cada uno de los acusados, con el fin de que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiere a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad 5 días de arresto que le fueren impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### TASACION DE COSTAS

Por derechos del señor Juez Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 6'00 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10'00 pesetas.

Total 39'00 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Francisco Espejo Muñoz.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Cabra a 15 de mayo de 1949.—Antonio Molina.—V. B. El Juez municipal, José M. López Sidro

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.037

Manuel Páez Fuentes, de 22 años de edad, soltero, hijo de Antonio Trinidad, natural y vecino de Córdoba, en ignorado paradero.

Francisco López Gómez, de 33 años, soltero, hijo de Francisco y Magdalena, natural de La Carolina, y vecino de Pueblonuevo, también en ignorado paradero.

Procesados en sumario número 185 de 1945, por robo, seguidos en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerán ante el mismo o Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión por haber sido decretada por auto de esta fecha, apercibidos de que si no lo verifican en el plazo de diez días serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa a todas las autoridades procedan a la busca y captura de los mismos, ingresándolos caso de ser habidos en prisión y participándolo seguidamente que tenga efecto a este Juzgado para legalizar la situación de los mismos.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de mayo de 1949.—El Juez de Instrucción, José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA